



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

BORRADOR DEL ACTA NÚM. 10/2015 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Grupo Municipal Popular: D^a Blanca María Laso Sanz
D^a Mercedes Piero Rojo
D. José Luis Álvarez de Francisco
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D^a Bárbara Fernández Álvarez-Robles
D. José Cabrera Fernández
D^a Paula Gómez-Angulo Amorós
D. José María Villalón Fornés
D^a Natalia Rey Riveiro
D. David Santos Baeza

Grupo Municipal Ciudadanos: D. Alberto Antonio Hernández Cárdenas
D^a Verónica Priego Álvarez
D. Miguel Angel Sánchez de Mora Chía
D^a M^a Pilar González Rodríguez
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D. Pedro Luis Delgado Lobato

Grupo Municipal
Contigo por Las Rozas: D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado
D^a Patricia García Cruz
D. Valentín Villarroel Ortega

Grupo Municipal Socialista: D. Miguel Angel Ferrero Andrés
D. Cesar Javier Pavón Iglesias

Grupo Municipal UPyD: D. Cristiano Brown Sansevero
D. Tomás Aparicio Ordoñez

Sra. Secretaria General: D^a Yolanda Martínez Swoboda.

Sr. Interventor General: D. Fernando Álvarez Rodríguez.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de julio de dos mil quince, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia

del Sr. Alcalde-Presidente y, asistidos por la Sra. Secretaria General y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente cuya convocatoria había sido anunciada al final de la sesión del Pleno Ordinario celebrado en la misma fecha tras llegar a acuerdo, unánime, de convocatoria extraordinaria y urgente en Junta de Portavoces.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, excepto D^a María Reyes Matos, y, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión. El Sr. Presidente declara abierta la sesión, y

Estimada la urgencia de la convocatoria por el Pleno y acordada en Junta de Portavoces por unanimidad, el Sr. Alcalde-Presidente procede a motivarla en el sentido de que es necesaria y urgente la tramitación del expediente que se pretende someter a la consideración de este Pleno para el desarrollo de las próximas Fiestas Patronales de San Miguel Arcángel, que se celebrarán el día 29 de septiembre.

ORDEN DEL DÍA

Único.- Ratificación de la urgencia y aprobación inicial de la Modificación de Créditos núm. 4/2015, Crédito Extraordinario (Ac. 91/2015-PL)

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que se inicia este Pleno extraordinario y urgente por acuerdo de Junta de Portavoces, con la ratificación de la urgencia por parte de este Pleno para abordar el asunto de las subvenciones a las peñas para las fiestas de San Miguel, y su consiguiente aprobación, en su caso.

Aclarar, igualmente, que también por acuerdo de Junta de Portavoces, por asentimiento evidentemente al ser la fórmula jurídica que hemos adoptado para poder en el día de hoy aprobar, o no, pero poder abordar al menos el tema de las subvenciones a las peñas para las fiestas; por supuesto no se va a percibir ningún tipo de dieta por la asistencia a esta sesión.

Dicho lo cual, lo primero es la motivación de la urgencia para su posible aprobación por parte de este pleno, para lo que tiene la palabra el Primer Teniente de Alcalde y portavoz de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**, que dice: la concesión de la subvención a las peñas y asociaciones que se quiere traer aquí, conlleva una modificación de crédito que obliga a la aprobación plenaria y a la publicación en el Boletín de la Comunidad por veinte días hábiles para que se siga el procedimiento correctamente.

Teniendo en cuenta que las fiestas se celebran a finales de septiembre, de no aprobarse en estas fechas sería imposible la consecución última que sería la subvención para la realización de los actos festivos que se van a hacer con la colaboración de las peñas y asociaciones.

A continuación, el Sr. Alcalde, somete a votación la ratificación de la urgencia:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde, estimada por mayoría absoluta, obtenida con 21 votos a favor, correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular, 6 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 2 a los Sres. Concejales del Grupo de Unión, Progreso y Democracia y 3 abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, procede el inicio del debate del asunto en cuestión.

Seguidamente se inicia el debate por el **Sr. Álvarez de Francisco**, Concejal de Hacienda y Recursos Humanos, que presenta el asunto diciendo: imagino que los miembros corporativos habrán visto la propuesta de la Concejalía proponente, donde se figuran claramente las actividades con las que habitualmente colaboran las peñas, y que son objeto de esta subvención.

Así se cita a la Peña Los Bolingas, que son 90 socios, y vienen colaborando en la elaboración y distribución de sangría el día del pregón, la elaboración y distribución de almuerzos populares antes de los encierros, en la visita y merienda a los niños de la Asociación Nuevo Horizonte y en los gastos en reparto y distribución de la caldereta general de confraternidad y la ternera asada.

La Peña recreativa Club Las Rozas 70 cuenta actualmente con aproximadamente 170 socios, y normalmente viene colaborando, y colaborarán en estas fiestas, en la elaboración y distribución de sangría, también el día del pregón, elaboración y distribución de la paella gigante, colaboración en el desfile de carrozas, elaboración y distribución de huevos con chorizo, organización de juegos populares y organización y realización de la revista y gymkana humorística.

Y la Asociación Motera Cabaleiros do Ferro que cuenta actualmente con 36 socios, suele colaborar y colaborará en estas fiestas, con la actuación musical en la Plaza España durante la concentración motera que realizan.

Y lo que se viene a proponer para estas actividades que se hacen durante las Fiestas patronales de San Miguel son las siguientes subvenciones: una subvención a la Peña Los Bolingas de 9.850 €, para la Peña Recreativa Club 70 19.150 € y para la Asociación Motera Cabaleiros do Ferro 2.928 €.

Además de este propuesta, en el expediente figuran los informes tanto de Intervención como el informe jurídico, que, imaginamos habrán podido leer. No obstante, y por si hay alguna duda, quisiera hacer referencia a que en el informe favorable de la Intervención, de fecha veintinueve de julio, es decir de ayer, se pone de manifiesto que no estaba incorporado el informe jurídico, que se ha incorporado hoy por la mañana, treinta de julio, que es cuando se ha distribuido la documentación, y en donde el Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica, D. Juan Antonio Cano Mombiola, con el conforme del Director de dicho servicio, D. Felipe Jiménez, especifican tres cuestiones que, por si acaso alguno de los integrantes de la corporación no le ha dado tiempo, si me gustaría poner de manifiesto para la tranquilidad y conocimiento de todos.

Por un lado, habla de que lógicamente es legal, que existe esa posibilidad de estas, digamos, subvenciones nominativas y que pueden ir en pleno, pero se comenta que también hay que argumentar el por qué son estas peñas y no son otras, viene en la misma propuesta. Son estas peñas y estas actividades y no otras porque tradicionalmente desde hace décadas son estas peñas las que hacen estas actividades y no otras, por eso son las que lo hacen ahora.

En segundo lugar, se dice que habrá que poner de manifiesto que al hacer la modificación de crédito para poder pagar estos treinta y un mil euros disminuimos el capítulo de un programa presupuestario, y habrá que decir que esto no va a afectar a los servicios. Quiero que conste en acta que puede haber la tranquilidad más absoluta, ya que las partidas afectadas pertenecen a la misma Concejalía, es decir a Fiestas, que se pasa de capítulo 2 a capítulo 4, y es la propia Concejalía quien lo propone, por lo que no hay ningún impedimento por ese departamento de que vaya a afectar en ningún caso al funcionamiento normal de ese departamento, porque ellos mismos lo proponen.

Y hay una tercera cuestión que hace referencia a que cuando hacemos la modificación que ponemos el nombre de la peña y ponemos la cifra como esto es algo nominativo que es como si fueran pleno, sería conveniente también que especificásemos para qué es, es decir, es para lo que he leído antes, pero yo creo que lo que pondríamos que es para colaboración en actividades de las fiestas de San Miguel 2015.

Entendemos que con esas tres cuestiones reflejadas en pleno podríamos de alguna forma no justificar, sino cumplir lo que nos pide el Adjunto al Servicio Jurídico, al objeto de que este Pleno tenga conocimiento y que lo acuerde con conocimiento de estos tres puntos.

A continuación toma la palabra el **Sr. Brown Sansevero**, Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, diciendo: como ya se dijo en anteriores intervenciones, aunque hemos tenido todo el día para revisar este expediente, Uds. conocen perfectamente cuando son las fiestas de San Miguel, o sea que podían haber preparado esta documentación con más antelación.

Hablando concretamente del expediente que nos traen, desde Unión Progreso y Democracia es verdad que las cifras que nos pasan para decir que un conjunto de actividades cuestan exactamente ese dinero, si hubiesen venido más desglosadas lo agradeceríamos para entender la cifra final de lo que se va a distribuir a cada peña.

De antemano reconocemos desde UPyD, porque hemos estado presentes todos estos años en las fiestas de San Miguel, el trabajo que hacen las peñas, y quisiera saber si han consultado a todas las peñas, porque hay peñas, quizás no estén todas constituidas formalmente, tendría que revisarlo y no he tenido suficiente tiempo, pero sí que colaboran con estas peñas en la organización de los diferentes eventos, y no sé si Uds. han conversado con todas las peñas o solo con las dos peñas que nos traen aquí.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

También nos gustaría saber si han valorado la posibilidad de realizar algún tipo de convenio de colaboración directo con las peñas, que creo que está debatido en este pleno anteriormente sobre cuando además descubrimos la forma con la que la Concejalía de Fiestas solía financiar o pagar los festejos en este municipio, creo que en alguna de las intervenciones abordamos que un convenio de colaboración donde se dejase claro las actividades que va a hacer tanto la peña como el Ayuntamiento pudiera ser una fórmula diferente quizá a la modificación de crédito que Uds... no, bueno igual la modificación de crédito hubiera sido necesaria de todas formas. No sé si el convenio de colaboración lo han valorado.

Luego, y respecto a la modificación de crédito, el Sr. Concejal de Hacienda ha aclarado todas las dudas que teníamos del informe jurídico, los tres puntos, vemos que las subvenciones son nominativas, que era una de las cosas que íbamos a reseñar, pero ya lo hemos podido analizar con más detalle, con lo cual, entendemos que urge debido a que el próximo pleno se celebrará durante las fiestas de San Miguel, o sea la próxima vez que nos sentemos aquí ya estaremos en plenas fiestas y queremos que se organicen las fiestas de la mejor manera posible.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, **Sr. Ferrero Andrés**, para formular dos preguntas, antes de hacer su alegato, sobre unas cuestiones que no vienen en el expediente, para ver si las pueden contestar: los motivos por los que las dotaciones que se dan a las peñas son tan abultadamente distintas, unas son 19.100 y otra son 9.850, y la otra pregunta es si han tenido acceso todas las peñas.

La Concejal delegada de Fiestas, **Sra. Rey Riveiro**, contesta que solo las peñas que participan activamente en la elaboración de las fiestas, llevan haciéndolo todos los años, entonces va en función de las actividades que ellos realizaban, lo que pasa que antes realizaban una parte y ahora la van a realizar en la totalidad. El presupuesto lo han elaborado ellas mismas, o sea el importe está fijado en base a un presupuesto que ellas nos han aportado y que, con posterioridad, ellos tendrán que justificar ante la Intervención. Es decir, todo ese dinero que se le va a entregar ellos tendrán que justificarlo luego y todo aquel que no esté justificado tendrán que devolverlo.

Continúa el **Sr. Ferrero Andrés**, diciendo: eso no estaba claro en el expediente y así puedo explicar mejor la postura.

En primer lugar, recordar que esta mañana hemos votado en contra de la urgencia porque entendemos que estas cosas, las fiestas de San Miguel son el 29 de septiembre y todos sabemos que el 29 de septiembre es San Miguel en Las Rozas y estas cosas hay que hacerlas con más tiempo y con el tiempo suficiente como para poderlas estudiar y poderlas ver.

El motivo de haber votado a favor la urgencia ahora, es decir, cambiar tan radicalmente de postura, no pasar por la abstención siquiera, ha sido por el compromiso que hemos adoptado con el Gobierno para que este asunto pudiera ser tratado, aunque luego bien nos ha dicho que no era necesario el voto porque valía con

una mayoría simple y no una mayoría absoluta, pero bueno el compromiso está adoptado y los compromisos están para cumplirse. Por lo tanto ese ha sido el motivo por el que hemos votado a favor ahora mismo la urgencia, no porque estemos a favor de la urgencia, sino porque queremos que se celebren las fiestas de San Miguel con las peñas.

El tema del informe de Intervención entiendo que todas las observaciones que hace la Intervención a lo largo del documento quedan sanadas con la última parte en la cual da conformidad absoluta a todo el expediente. Creemos que está absolutamente visto por los cuerpos de que está bien, lo digo más que nada porque esta parte no la hemos podido leer, entonces para poder votar favorablemente a este punto, nos gustaría que se expresara perfectamente que está todo conforme a la legalidad, ya que no lo hemos podido leer sinceramente, por lo tanto si nos lo podría decir el Interventor.

El Portavoz del Grupo Contigo por Las Rozas, **Sr. Sánchez-Toscano**, interviene a continuación diciendo: el motivo por el cual esto ha venido por urgencia ha sido básicamente por una mala gestión del Equipo de Gobierno, que no lo ha sabido prever, y esto podría haber ido como un punto ordinario a comisión ordinaria y luego a pleno. En este sentido esperamos que de alguna forma esta situación un poco esperpéntica que es convocar un pleno extraordinario cinco minutos después de terminar uno ordinario, sirva de lección al Equipo de Gobierno de que las cosas hay que hacerlas bastante mejor, sobre todo cuando luego presume en general de una buena gestión.

En todo caso se nos ha dado el documento dos horas antes del pleno anterior, y sí que lo hemos ojeado, lo que pasa es que como todos los demás hemos estado ocupados en otras cosas, que era el pleno ordinario anterior, con lo cual tampoco tenemos un grado de conocimiento, no hemos tenido posibilidad de hacer un análisis tan profundo como para dar nuestro voto a favor a esta iniciativa.

De lo que hemos visto por encima, nos llamaba la atención, como ha comentado el Grupo Socialista, que no quedaba claro de dónde salían las cantidades exactas, es decir, no hay un desglose, ni un presupuesto, ni nada parecido.

Sobre el procedimiento en general, sí que parece que, al menos, está mejor que otros años. Otros años esto se hacía por el procedimiento de gastos a justificar que era un procedimiento, entendemos que era absolutamente irregular, salió en los medios de comunicación, y no creo que sea un procedimiento que tenga muy orgulloso a nadie de esta Corporación ni de las Corporaciones anteriores.

Es cierto que esto parece más serio, parece que va en la buena dirección, pero es que si fuera en la mala dirección sobre la base que ya estábamos ya estaríamos hablando de cuestiones bastante fuera de la Ley.

Parece que al menos formalmente es, hasta donde llegan nuestros conocimientos, regular, pero bueno no hemos tenido el tiempo y la capacidad de análisis durante las horas del pleno como para dar en ningún caso nuestro voto a favor. En todo caso sí queremos decir que las peñas tienen un papel como



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

participación ciudadana y como animación de las fiestas, las cuales muchas actividades, muchas a las que nosotros también acudiremos y que saludamos como son prácticamente todas las que figuran en este expediente, y que nuestras dudas son porque no hemos tenido tiempo de comprobar y dar nuestro voto a favor a una cosa que no sabemos si está cumpliendo, o no, la Ley de Subvenciones, aparentemente no tenemos ningún motivo para pensar que no, pero entenderán que tampoco podemos pensar que sí. Por todo ello, nuestra postura será la abstención.

Seguidamente y en representación del Grupo municipal Ciudadanos, toma la palabra su Portavoz, **Sr. Hernández Cárdenas**, diciendo: siempre nos toca intervenir los últimos, por lo que reiterar lo que ya han dicho el resto de grupos que es alinearnos en las opiniones que ellos han dado ya. Repetir que nos gustaría ver el presupuesto que se ha elaborado, que han elaborado las peñas, porque no nos queda nada claro de dónde aparecen estas cantidades económicas, lo pediremos para que aparezca en la comisión correspondiente y lo veremos allí.

Reiteramos que creemos que no ha habido necesidad de llegar a esta situación de urgencia porque se sabía que las fiestas iban a ser en tal fecha, entonces creemos que es una falta de previsión, pero como también se ha dicho no nos vamos a oponer, nos vamos a abstener, porque creemos que las fiestas tienen que celebrarse y las peñas no tienen la culpa de nuestra capacidad más o menos de gestión.

Para cerrar el debate toma la palabra el Grupo Popular, y lo hace a través del Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, **Sr. Álvarez de Francisco**, para aclarar algunas dudas: la pregunta que hace el Grupo Socialista va en parte unida a la que hacía UPyD sobre la posibilidad del convenio. Recordar que lo que estamos viendo aquí, lo que vamos a aprobar es la habilitación de un crédito que va a tener carácter de subvención directa, como hay otras en el presupuesto municipal, que ha habido siempre o en 2015 otros, se pueden decir nombres pues son públicos: Nuevo Horizonte o la Asociación contra el Cáncer, etc..., ahora lo que estamos proponiendo son tres subvenciones nominativas.

¿Por qué no se podía hacer el convenio? Y por eso digo que entra por una de las cuestiones que planteaba el Grupo Socialista, cuando dice que la Intervención pone alguna pega. No, la Intervención dice que el que tengamos la modificación no es óbice para que en un momento dado luego, bien la Junta de Gobierno o bien a través de un convenio (una cosa que este habilitado el dinero, que estará cuando pasen los plazos correspondientes), la Junta de Gobierno o aprobará la concesión con unas condiciones o firmará un convenio, que es lo que decía el Sr. Brown. Lo que no se puede es aprobar un convenio o conceder una subvención si no hay partida presupuestaria que lo acredite que puede ser nominativa como dice el Interventor o pueden ser otras que son a través de digamos concurso, o más convocatorias. Eso es lo que decía el Interventor y esa es la explicación que estamos dando pero ahora estamos habilitando el crédito.

También decía el Sr. Interventor en su informe que no constaba informe jurídico alguno, eso era el día 29, el día 30 se emite y es el informe que he leído antes. Y para tranquilidad de todos los presentes y de todos los que nos están viendo el informe es

favorable, y tanto es así que dice *"En conclusión, una vez habilitado el crédito extraordinario necesario se fiscaliza de conformidad del expediente administrativo."* Por tanto, que tengan la tranquilidad de que vamos a habilitar un crédito, luego habrá que conceder esa ayuda o firmar un convenio, ahí vendrán determinadas las obligaciones que hemos adelantado, y que luego, de acuerdo con eso, tendrán que justificar la subvención, porque si no habrá que pedir el reintegro, lógicamente, como a cualquier otra asociación o cualquier otra subvención.

La Alcaldía da por finalizado el debate y, seguidamente lo somete a votación,

Dada cuenta del expediente instruido para la concesión de subvenciones nominativas a determinadas peñas y asociaciones que, tradicionalmente, vienen colaborando en la celebración de las Fiestas Patronales de San Miguel Arcángel,

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- Propuesta del Jefe del Servicio de Infraestructuras a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, de tramitación de expediente.
- Propuesta de la Concejala-Delegada de Servicios a la Ciudad, Fiestas, Coordinación de Distritos y Distrito Sur, de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, de inicio de Expediente de concesión de forma directa de determinadas subvenciones a las Peñas y Asociaciones Vecinales que, tradicionalmente, vienen colaborando en la celebración de las Fiestas Patronales de San Miguel,
- Propuesta del Concejala-Delegado de Hacienda y Régimen Interior, de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, de Concesión de créditos extraordinarios y subvenciones nominativas, financiados con Bajas por anulación de la aplicación presupuestaria 10: 3380 22723 "Actividades culturales y Musicales".
- Documento de Retención de Crédito, por importe de 31.928 €, Certificado por el Sr. Interventor, D. Fernando Álvarez Rodríguez, con fecha veintinueve de julio de dos mil quince.
- Informe de fiscalización favorable suscrito por la TAG de fiscalización D^a Mercedes Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez, de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, que es del tenor literal siguiente:

"La legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- ✓ *Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- ✓ *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- ✓ *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 12ª y 26ª de ejecución del Presupuesto General.
- ✓ Ley General de Subvenciones (38/ 2003 de 17 de noviembre)
- ✓ Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio)

Se ha examinado la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos con cargo a Bajas por anulación para atender a las subvenciones nominativas con motivo de las Fiestas Patronales San Miguel 2015.

Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Los expedientes de modificación de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

Con respecto a las subvenciones la Concejal delegada de servicios a la ciudad, fiestas coordinación de distritos y distrito sur propone la concesión de tres subvenciones a las peñas y asociaciones municipales por su participación en las Fiestas Patronales de San Miguel en el año 2015. Asimismo consta Informe favorable del Jefe del Servicio de Infraestructuras a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha 16 de julio de 2015.

El Informe referido justifica el otorgamiento de las subvenciones propuestas. En concreto se propone conceder:

- Peña "Los Bolingas"	9.850'00 €.
- Peña Recreativa club Las Rozas 70	19.150'00 €.
- Asociación Motera "Cabaleiros do Ferro"	2.928'00 €.

No consta informe jurídico alguno. El RD 2188/1996, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la

Administración del Estado, dice: "Artículo 13. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1. La Intervención recibirá el expediente original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por quien corresponda, ..."

Esta Intervención General realiza las siguiente OBSERVACIONES:

- Las tres subvenciones propuestas ascienden a 31.928'00 €.

En el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2015 no existe crédito presupuestario previsto para estas Subvenciones por lo que se está tramitando una modificación presupuestaria consistente en un crédito extraordinario.

Consta propuesta suscrita por el Concejal de Hacienda, D. Jose Luis Álvarez de Francisco, de fecha 29 de julio de 2015 para la tramitación de una modificación presupuestaria consistente en un crédito extraordinario, informado favorablemente por esta Intervención General, con fecha 29 de julio de 2015.

En la concesión de las Subvenciones deberán observarse los principios de **publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**; (Art. 8 Ley General de Subvenciones). Asimismo se deberá observar en su otorgamiento los requisitos previstos en el Art. 9 de la referida ley.

No obstante, la Base 26ª del Presupuesto Municipal establece que "Podrán concederse de forma directa subvenciones, cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

El interés social de las subvenciones propuestas se encuentran justificadas en la propuesta suscrita por la Concejal delegada de Fiestas y su concesión corresponde al Alcalde de la Corporación Local. No obstante se recuerda que el art. 28 de la LGS establece que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

En conclusión, una vez habilitado el crédito extraordinario necesario **se fiscaliza de conformidad del expediente administrativo.**

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.”

- Informe Jurídico relativo a la propuesta de Modificación de Crédito núm. 4/2015 (Crédito Extraordinario) para la concesión de subvenciones nominativas a determinadas peñas y asociaciones que, tradicionalmente, vienen colaborando en la celebración de las Fiestas Patronales de San Miguel Arcángel, suscrito por el Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica, D. Juan Antonio Cano Mombiola, y con el conforme del Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta de julio de 2015, que es del tenor literal siguiente:

“Examinada la propuesta de la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos de este Ayuntamiento, dirigida al Pleno y suscrita con fecha de 29 de julio de 2015, visto el expediente, se emite el presente informe propuesta, tomando en consideración los siguientes,

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Con fecha de 29 de julio de 2015, el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos del Ayuntamiento ha iniciado el expediente proponiendo al Pleno la aprobación de una modificación del presupuesto vigente, bajo la modalidad de crédito extraordinario, con el propósito de conceder subvenciones directas nominativas a favor de determinadas peñas y asociaciones que tradicionalmente vienen colaborando en la organización de las Fiestas Patronales de esta localidad.

2.- Al expediente se ha incorporado además la propuesta de la Sra. Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Fiestas, Coordinación de Distritos y Distrito Sur, de fecha 29 de julio de 2015, justificativa del interés público de las actuaciones que tradicionalmente vienen llevando a cabo estas concretas peñas y asociaciones vecinales en las Fiestas Patronales de San Miguel, en colaboración con la propia Concejalía.

Esta propuesta se fundamenta a su vez en el informe favorable suscrito por el Jefe de Servicio de Infraestructuras a la Ciudad D. Jorge Sepúlveda González, con fecha de 16 de julio de 2015.

3.- De conformidad con lo contemplado en el artículo 177.2 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se ha emitido, con fecha de 29 de julio de 2015, un informe favorable por el Interventor General del Ayuntamiento, tanto respecto a la modificación presupuestaria bajo la figura de un crédito extraordinario, como respecto a la concesión directa de las subvenciones propuestas a favor de peñas y asociaciones vecinales, una vez previstas nominativamente en el presupuesto municipal vigente.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

- Artículos 8.3, 17.2, 22.2 y Disposición Final Primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Artículos 169.1 y 177.4 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Artículo 22.2, letra e) Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Con carácter previo al análisis del fondo del asunto, respecto al momento procedimental de la emisión de la presente propuesta de resolución, se manifiesta que el presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172, 175 y 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF) y artículos 78 y 83 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC).

Así pues, el artículo 172 del ROF dispone que "en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio". Por su parte, el artículo 175 del ROF señala que "los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- o Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- o Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- o Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva".

Y, por último, el artículo 177 del ROF establece que "conclusos los expedientes, se entregarán en la Secretaría de la Corporación que, después de examinarlos, los someterá al Presidente".

Puestos los anteriores artículos en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que señala que "la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende [entre otros cometidos] la fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes", e incardinando este informe de fiscalización dentro de los actos de instrucción del procedimiento administrativo necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se desprende que, en la administración local, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución, de forma imperativa, debe constar el informe de fiscalización emitido por la Intervención General, so pena de que la propuesta de resolución se emita con carácter suspensivo, a reserva del contenido favorable o desfavorable del citado informe de fiscalización, pues en función de tal sentido variará el sentido del informe jurídico y, en consecuencia, la propuesta de resolución, lo que, por otra parte, viciaría de incongruencia a la misma, al carecer de eficacia resolutoria por estar sujeta al cumplimiento de condición suspensiva.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por ello, en expedientes como el presente, la propuesta de resolución en la que ha de constar, obligatoriamente, la enumeración clara y sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, así como los pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva, únicamente puede elaborarse por este Servicio de Coordinación Jurídica una vez conocido el sentido del informe de fiscalización para que, emitida la propuesta de resolución, se entregue en la Secretaría de la Corporación para determinar si el expediente está concluso o no y, en su caso, someterlo al Presidente.

Cuanto antecede no es óbice para que, de acuerdo con un principio de colaboración entre los distintos Departamentos en que se dividen los servicios administrativos de este Ayuntamiento, la Intervención General requiera un informe jurídico sobre algún aspecto especialmente confuso u oscuro del expediente sometido a fiscalización, en cuyo caso por este Servicio de Coordinación Jurídica, con gusto, ilustrará sobre la materia solicitada.

- Entrando en el fondo del asunto, como se ha expuesto anteriormente, se propone por el equipo de gobierno la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de una modificación presupuestaria "ad hoc" para la posterior concesión directa de subvenciones nominativas a determinadas peñas y asociaciones vecinales que tradicionalmente vienen colaborando en la organización y celebración de las Fiestas Patronales del municipio.

Planteada la cuestión, la primera duda a nivel jurídico que surge es si es posible la concesión de subvenciones o ayudas destinadas a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

La Ordenanza de Participación Ciudadana aprobada por este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del día 5 de febrero de 1996, la cual se aplica con carácter preferente respecto a lo que sobre este mismo asunto se prevé en el artículo 232 del ROF [ver al respecto, la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 27 de enero de 1987, en la que se determina que el Título VII del ROF sólo es aplicable en ausencia de reglamentación específica, adoptada por la Corporación en su Reglamento Orgánico o normas sobre información o participación ciudadana], ciertamente en su artículo 39 prevé la inclusión en el presupuesto municipal de "dotaciones para subvencionar los programas de actuación que vayan a realizar las entidades ciudadanas y que coadyuven o complementen las actividades de competencia municipal".

Evidentemente este tipo de ayudas destinadas a las entidades ciudadanas deben concederse por el Ayuntamiento de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación (artículo 8.3 de la LGS), "en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones" (artículo 17.2 LGS).

Ahora bien, la misma legislación básica estatal en materia de subvenciones públicas (ver artículos 22.2 y Disposición Final Primera de la LGS) permite la quiebra de este régimen general de concurrencia competitiva, pues entre otras causas, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en su normativa reguladora. En parecidos términos se expresa el artículo 20 de la

Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 191, de 12 de agosto de 2005.

Esta excepcionalidad deberá justificarse en el Acuerdo que se adopte por el órgano municipal competente pudiendo valer para dicha motivación el interés público municipal defendido en la propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Servicios a la Ciudad, Fiestas, Coordinación de Distritos y Distrito Sur, de fecha 29 de julio de 2015 y en el informe favorable suscrito por el Jefe de Servicio de Infraestructuras a la Ciudad D. Jorge Sepúlveda González, con fecha de 16 de julio de 2015, de manera que quede meridianamente claro el por qué se prevén ayudas directas a favor de estas Asociaciones y no en beneficio de otras.

Sobre el particular, el artículo 65 del RLGS preceptúa que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades locales, "aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto", extremos que deberán de tenerse en cuenta a la hora de aprobar la modificación presupuestaria propuesta.

Siguiendo con esto último, ciertamente el crédito extraordinario puede financiarse mediante "anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio" (artículo 177.4 del TRLRHL), consideraciones que deberán de justificarse en el acuerdo que se adopte.

Como acertadamente se señala por la Intervención municipal, el expediente de crédito extraordinario "se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos" (artículo 177.2 TRLRHL). Por consiguiente se requiere una aprobación inicial [por mayoría simple], exposición al público por espacio de quince días hábiles [mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid] y aprobación definitiva. Sobre esto último la misma legislación prevé que "el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas" (artículo 169.1 del TRLRHL).

- Para finalizar, el órgano competente para la aprobación de esta modificación de crédito es el Pleno del Ayuntamiento, en función de lo dispuesto en los artículos 22.2, letra e, de la LRBRL y 177.2 TRLRHL, siendo dicha atribución indelegable (artículo 22.4 LRBRL).

D.- INFORME-PROPUESTA.

Así pues, en función de lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente a nivel jurídico la presente propuesta, siempre que en el Acuerdo que se adopte se justifiquen debidamente los extremos anteriormente indicados."

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con 13 votos a favor correspondientes: 11 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y 2 Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, y 11 abstenciones, correspondientes: 6 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas y 2 a los Sres. Concejales del Grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia, acordó:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación de Créditos núm. 4/2015, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, para la inclusión estado de gastos del Presupuesto municipal vigente de las siguientes partidas presupuestarias destinadas a la concesión de una subvención directa a las peñas y asociaciones que tradicionalmente vienen colaborando con el Ayuntamiento en la organización y celebración de las Fiestas Patronales de San Miguel Arcángel.

Subvenciones nominativas:

101 3380 48001	Peña "Los Bolingas"	9.850'00 €.
1013380 48002	Peña recreativa Club Las Rozas 70	19.150'00 €.
1013380 48003	Asociación Motera Cabaleiros do Ferro	2.928'00 €.

2º.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los cuales se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante Edicto en el Tablón de Anuncios y su publicación en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del día indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

EL ALCALDE,